



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría acceder al original.

INFORME DE NECESIDAD	Subdirección General de Programas Deportivos
-----------------------------	--

CONTRATO PRIVADO DE SUSCRIPCIÓN DE UNA POLIZA DE SEGUROS QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTE DEPORTIVO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES Y COMPETICIONES DEPORTIVAS DE LOS PROGRAMAS INSTITUTOS PROMOTORES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE, MADRID COMUNIDAD DEPORTIVA Y DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

COMPETENCIA. - Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías, publicado en el BOCM de 21 de junio de 2021, se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que asume las competencias en materia de deportes, que ostentaba la Consejería de Deportes, Transparencia y Portavocía del Gobierno.

Por su parte, el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de 1 de julio de 2021, establece los órganos directivos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye a la Dirección General de Deportes en su artículo 13 s), la competencia sobre la gestión, directa o indirecta, de las instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio de esta competencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 («BOE» núm. 272, de 9 de noviembre de 2017) -LCSP 9/2017 en adelante, se emite el presente informe justificando los siguientes extremos:

ANTECEDENTES. -Exp.: P/SER-009554/2016 C01-PR07 - ExpedienteC-336A/015-16

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN. -

La Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, en el cumplimiento de los fines que le son propios, desarrolla una serie de actividades y programas deportivos que tienen bajo su gestión. Estas actividades y programas pueden conllevar un riesgo para los participantes en los mismos, lo que hace absolutamente indispensable tenerlos asegurados.

La actual concepción de la actividad administrativa, en un sentido amplio, hace precisa la contratación de seguros con el fin de satisfacer las necesidades de la Dirección General de Deportes respecto a la cobertura de distintos riesgos derivados de la actividad que le es propia, según las especificaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La justificación de contratación de este seguro, queda motivada fundamentalmente en que la finalidad de este contrato es la suscripción de un seguro cuyo objeto es el aseguramiento complementario de los participantes en los distintos programas deportivos que lleva a cabo esta Subdirección General y que pudiera corresponder a la Dirección General de Deportes, por daños corporales y/o materiales y perjuicios consecutivos, causados tanto por acción como por omisión a terceros, en el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, se propone la contratación de la póliza de seguros de accidentes complementario para todos los participantes en los programas deportivos de la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

El régimen jurídico aplicable, es el establecido la Ley de Contratos del Sector Publico, además de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, está constituido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de

ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

C.P.V.: Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el objeto de este contrato corresponde con los siguientes códigos de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento nº 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2008:

- 66512100-3 Servicios de seguro de accidentes deportivos de los participantes en actividades y competiciones deportivas

El contrato de seguro que se propone tiene la naturaleza de contrato privado de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1 de la LCSP.

Duración del contrato: 1 año, desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025, o desde el día siguiente de la firma del contrato si esto sucediese con posterioridad. El contrato será prorrogable por otros dos años más.

En Madrid, a fecha de la firma
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DEPORTIVOS

Firmado digitalmente por: BLAZQUEZ RODEA VIRGINIA
Fecha: 2023.07.12 11:44

